



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Las y los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 fracciones III, V, XI, 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracciones IV, VI, XIV, 20, 22, 25, fracción II, inciso d) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de la solicitud de un Permiso Especial de Ampliación de Horario para servicios de venta y consumo de bebidas alcohólicas, en el evento denominado “Festival Tecate Pa’l Norte 2025”, que se llevara a cabo en el Parque Fundidora los días viernes 4, sábado 5 y domingo 6 de abril del año en curso, presentada por la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, ante la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, a través del oficio con número **SAY/DAE/RS/047/2025**, dicha solicitud fue presentada por **Parque Fundidora, O.P.D.**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, de fecha 24 de septiembre de 2015, se autorizó aprobar la anuencia municipal a Parque Fundidora, O.P.D., asignándole el número **367/2015** con el GIRO DE CENTRO SOCIAL, en las instalaciones del Parque Fundidora conocidas como Explanada/Pabellón Sopladores con 2,156 m² (dos mil ciento cincuenta y seis metros cuadrados) de consumo, Lago de las Olas con 904 m² (novecientos cuatro metros cuadrados) de consumo, Nave Lewis Ala Maestranza con 1,536 m² (Un mil quinientos treinta y seis metros cuadrados) de consumo y Nave Lewis Ala Acero con 1,536 m² (Un mil quinientos treinta y seis metros cuadrados) de consumo, en el inmueble ubicado en calle Fundidora y Adolfo Prieto S/N, en la Colonia Obrera en Monterrey, Nuevo León.
- II. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, de fecha 24 de septiembre de 2015, se autorizó aprobar la anuencia municipal a Parque Fundidora, O.P.D., asignándole el número 368/2015 con el GIRO DE CENTROS DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS O RECREATIVOS, en las instalaciones del Parque Fundidora conocidas como Parque Acero con 12,715 m² (Doce mil setecientos quince metros cuadrados) de consumo y las Curvas

DICTAMEN RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DEL PERMISO ESPECIAL DE AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE VENTA Y CONSUMO DE ALCOHOL PARA EL PARQUE FUNDIDORA, O.P.D. (FESTIVAL TECATE PA'L NORTE 2025)



“S” con 10,375 m2 (Diez mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados) de consumo, en el inmueble ubicado en calle Fundidora y Adolfo Prieto S/N, en la Colonia Obrera en Monterrey, Nuevo León.

- III.** En fecha 29 de abril de 2021 se emitió la licencia para Consumo de Bebidas Alcohólicas por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, número **13627** a favor de Parque Fundidora, O.P.D. en un establecimiento con el giro de: Centro Social con consumo de cerveza, vinos y licores.
- IV.** En fecha 20 de mayo de 2021 se emitió la licencia para Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, número **13628** a favor de Parque Fundidora, O.P.D. en un establecimiento con el giro de: Centro de Espectáculos Deportivos o Recreativos.
- V.** En fecha 04 de febrero de 2025, el Lic. Juan Salvador García Luna Vargas, en calidad de apoderado legal y director Jurídico del Organismo Descentralizado denominado Parque Fundidora, presentó un escrito al Director de Alcoholes y Espectáculos de la Secretaría del Ayuntamiento, el Lic. Rogelio Medina Villarreal, mediante el cual solicita se le otorgue Anuencia Especial para extensión de horario con fines de lucro, para la venta y consumo de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del Parque Fundidora en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, que cuenta con las anuencias Municipales y Licencias necesarias para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, que se describen en los Antecedentes I (Nave Lewis Ala Maestranza y Nave Lewis Ala Acero), II, III y IV. Dicha solicitud, en relación al evento denominado “Festival Tecate Pa’l Norte 2025”, específicamente para el día domingo 6 de abril del año en curso, a efecto de que sea posible la extensión de horario a partir de 18:01 horas y hasta las 23:59 horas.

Anexando la información que se detalla a continuación:

SAY-DAE/RS/008/2025	
Solicitante	PARQUE FUNDIDORA, O.P.D.
Tramite a Realizar	Permiso Especial para la extensión de horario del día domingo 6 de abril del 2025 (Con fines de lucro)
Evento	Festival Tecate Pa’l Norte 2025
Domicilio del Establecimiento	Calle Fundidora y Adolfo Prieto S/N, Col. Obrera, del Municipio de Monterrey, Nuevo León.



Fecha de Solicitud	05 de Febrero de 2025.
RFC	PFU0607109M7
Personalidad del Representante Legal	Escritura Pública Número 10,792 de fecha 22 de febrero 2016, ante la Fe del Lic. Jose Luis Farías Montemayor, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 120 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
Identificación Con Fotografía del Representante Legal	Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, del C. Juan Salvador Garcia Luna Vargas.
Escritura	Escritura Pública Número 6203 de fecha 27 de marzo 2008, ante la Fe de la Licenciada Lic. Alida Enriqueta del Carmen Bonifaz Sánchez, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 24 con ejercicio en la demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, donde se suscribe el Fideicomiso del Parque Fundidora.
Periódico Oficial del Estado	Periódico Oficial del Estado número 90 de fecha 10 de julio de 2006, donde se publicó el Decreto número 372, por el cual se expide la nueva Ley que crea al Organismo Público descentralizado denominado Parque Fundidora.
Croquis o Plano de la Ubicación del Establecimiento	Si.
Fotografías del Establecimiento	Sí.
Oficios de Protección Civil del Estado de Nuevo León	Oficio No. DPCE-SAP-PI/02989-2024 DPCE-SAP-PI/02991-2024 DPCE-SAP-UIRI/02992-2024 DPCE-SAP-UIRI/02990-2024
Oficio Secretaría de Salud del Estado	Oficio No. SRFS/23/0247



Anuencias Municipales	Números 367/2015 y 368/2015, emitidas por la Secretaría de Ayuntamiento y la Dirección de Inspección y Vigilancia.
Licencia para venta y consumo de bebidas alcohólicas	Licencias número 13627 y 13628, emitidas por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.
Justificar estar al corriente en el Pago de sus Adeudos Fiscales	Oficio Núm. SFA/ING/0262/2025 Expedido por la Dirección de Ingresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey está facultada para la elaboración y presentación del presente dictamen con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así mismo, a los artículos 10, fracciones IV, VI y XIV, 20, 22, 25, fracción II, inciso d) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 2 fracción XXIII, 7 fracción I, 29 párrafo tercero, 33 fracción X y 47 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 28 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, será la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, la competente para otorgar, negar o revocar las licencias y los permisos especiales, con o sin fines de lucro, para el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas.



TERCERO. Que de conformidad con el artículo 26, fracciones II, IX y XII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, le corresponde a la Dirección de Alkoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, recibir y valorar y validar la expedición y renovación de las anuencias municipales que se expidan respecto a su opinión para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio.

CUARTO. Que de conformidad con el artículo 21, de la Ley Para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, dispone que los establecimientos, de cualquier giro, cuyas actividades incluyan vender o expender bebidas alcohólicas, sólo podrán dar los servicios de venta o expendio, o permitir el consumo de bebidas alcohólicas en el siguiente horario:

-)] Los lunes, de las 9:00 a las 24:00 horas;
-)] De martes a viernes, de las 0:00 a la 1:00 y de las 9:00 a las 24:00 horas;
-)] Los sábados, de las 0:00 a las 2:00 horas y de las 9:00 a las 24:00 horas; y
-)] Los domingos, de las 0:00 a las 2:00 horas y de las 9:00 a las 18:00 horas, con excepción de los establecimientos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos, que podrán dar el servicio de las 0:00 a las 2:00 horas y de las 9:00 a las 24:00 horas.

Los Ayuntamientos podrán determinar la aplicación general de la ampliación del horario señalado en las fracciones III y IV de este artículo. La autorización de la ampliación de horario deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento y se publicará en el Periódico Oficial del Estado. El acuerdo de ampliación de horario no podrá tener una vigencia mayor al periodo constitucional del Ayuntamiento respectivo.

QUINTO. Que de conformidad con el artículo 22 de la Ley Para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, establece que cuando se celebre un espectáculo público masivo en el cual se permita la venta de bebidas alcohólicas para el consumo en el mismo establecimiento o en lugares adyacentes, previa licencia o permiso especial, deberá hacerse en vaso de plástico o cualquier material similar y el horario para la venta o consumo de bebidas alcohólicas se ajustará a lo que para el caso particular se haya establecido en el permiso especial o, en su defecto, al horario que para cada giro establece el presente ordenamiento.



SEXTO. Que el Festival Tecate Pa'l Norte, se lleva acabo anualmente desde el año 2012, siendo uno de los festivales más grandes en México y uno de los eventos más importantes de música en la ciudad de Monterrey, donde se reúne un elenco de artistas nacionales y extranjeros, ofreciéndole al público asistente una experiencia musical que mezcla todos los géneros de la música, además de otorgar diferentes amenidades y dinámicas.

SÉPTIMO. Que conforme a lo anteriormente expuesto, esta Comisión revisó la información del escrito de la solicitud en cuestión, y que en virtud de que la parte interesada cumple con lo señalado en los ordenamientos jurídicos aplicables, se encuentra satisfecho el supuesto jurídico, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado la autorización del Permiso Especial (con fines de lucro) de Ampliación de horario de venta y consumo de alcohol exclusivamente para el día domingo 06 de abril del año en curso, a partir de las 18:01 horas y hasta las 23:59 horas, a Parque Fundidora, O.P.D. en el evento denominado Festival Tecate Pa'l Norte 2025, conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA la autorización del Permiso Especial (con fines de lucro) de Ampliación de horario de venta y consumo de alcohol exclusivamente para el día domingo 6 de abril del año en curso, a partir de las 18:01 horas y hasta las 23:59 horas, a Parque Fundidora, O.P.D. en el evento denominado Festival Tecate Pa'l Norte 2025.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida el Permiso Especial (con fines de lucro) de Ampliación de horario de venta y consumo de alcohol a favor de Parque Fundidora, O.P.D., conforme a lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley Para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado*, *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx



MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 12 DE FEBRERO DE 2025

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES**

**ÁLVARO FLORES PALOMO
COORDINADOR
(RÚBRICA)**

**MARÍA CRISTINA MUÑOZ RÍOS
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**MARCO ANTONIO VEGA NORIEGA
INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)**

**BLANCA PAOLA CONTRERAS TORRES
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**GIBRAN OLAGER ORNELAS BUSTOS
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**NAYRA NELLY GONZÁLEZ GARZA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**DICTAMEN RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DEL PERMISO ESPECIAL DE AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE VENTA Y CONSUMO
DE ALCOHOL PARA EL PARQUE FUNDIDORA, O.P.D. (FESTIVAL TECATE PA'L NORTE 2025)**